LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abenaran 15 céntimos de peseta por línea. REDACCION
Plaza del Seminario. número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santíago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obas y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestargratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

Sobre legislación en 1893 y 94.—Insistimos.

—Junta provincial recaudadora para erigir un monumento al Exemo. Sr. D. Claudio Moyano.

—Sección de noticias.

SOBRE LEGISLACIÓN EN 1893 Y 94

II.

Una real orden de 8 de Diciembre, tam bién de 1892, determina reglas para los anuncios de Escu-las cuyos sueldos no se sujetan á la escala de la Ley. Vuelta con los sueldos legales, sin consideración á los derechos adquiridos á la sombra de otras disposiciones.

Esto solo nos tocaba á algunos. Excitamos en ocasión oportuna, nos dejaron solos, no sólo aquellos á quienes no interesaba directamente, sino también los interesados. Y es que el compañerismo en nuestra clase es letra muerta.

Por ello, ahora que se trata de pedir que sean los servicios y no los títulos, circunstancia preferente para el ascenso, también nosotros jegoistas! los abandonamos. Antes nos hemos fastidiado nosotros...¿ les toca ahora á otros? Pues fastidiarse cada uno cuando le toca, y no ha

hlemos jamas de compañerismo, que ni hemos tenido, ni tenemos, ni tendremos

jamás los Maestros. ¡Así nos vá!

Encontramos luego una orden de la Dirección general disponiendo que las Cajas especiales de primera enseñanza procedan al pago de las obligaciones del Magisterio á medida que verifiquen los ingresos los Ayuntamientos, sin esperar á los cinco días siguientes al vencimiento del término.

Ya lo hacen así las Cajas especiales. Pero ¡cuantas veces no pueden hacerlo por
no haber qué pagar! Eso, eso era lo que
se debía hacer, que estuviera en las Cajas
el dinero más pronto; que una vez allí,
poco cuesta de llegar á nuestro poder.

La Dirección general, en orden de 8 de Enero de 1893, resolvió que una Maestra que tenía 500 pesetas de sueldo después de la nivelación, y había sido postergada en concursos por computársale sólo 350 como sueldo legal antes de la nivelación, tenía derecho á que se le computasen las 500; y que, para compensar los perjuicios que se le habían ocasionado con las postergaciones indebidas, pudiera solicitar cualquier Escuela completa vacante, de 625 pesetas, con derecho preferente y fuera de concurso, en los términos que previenen las reales órdenes de 4 de Febrero de 1880 y 14 de Julio de 1883.

Conformes, pero además de esta com-

pensación, hacía falta otra, y era abonar á la señora Moliner, Maestra de La Cuba, que es la de que se trata, las cantidades que dejó de percibir desde que le corres pondió legar à 625, con cargo á los ceu santes de esta injusticia, para que otra vez no tuviese imitadores.

mo Centro otra orden... que, como otras tantas, ni se ha cumplido ul se cumplirá. Está dirigida á los Gobernadores, y en ella se les encarga hazan presente á las Diputaciones que, sin excusa ul pretexto alguno incluyan en el presupuesto adicional del pasado año económico la cantidad necesaria para satisfacer el importe del aumento gradual de sueldo, y que se tenga presente este gasto, que es de carácter obligatorio, al formar los próximos presupuestos, para incluir los créditos necesarios para el pago de las anua idades devengadas y no satisfechas.

¡Se ha cumplide? Tal vez sí, en alguna provincia, para el fiu de incluir en presupuesto. ¡Pero para pagar! Eso ya es otro cantar. Provincia hay que debe 24 ó 26 años, porque ya hemos perdido la cuenta, en la que tenemos una pequeña parte. ¡Y

como si tal cosa!

¿No podría hacerse algo más que eso por la Dirección genera? Creemos nosotros que debía excitarse á estas Diputaciones morosas, no á que pagaran, así de redondo, sino á que hicieran un corte de cuentas con los interesados. Que entre recibir algo y no recibir nada, todos nos daríamos por satisfechos cobrarlo con un quebranto del 20 ó 30 por 100, porque de otro modo no cobraremos nada. Y para nada, más vale algo, pagándolo pronto y en huena moneda.

Haganlo así las autoridades superiores, en vez de dictar órdenes para que no se cumplan y todos se lo agradeceremos.

Félix Sarrablo,

INSISTIMOS

turgeotopess indebidas, pudlera sacionar oualquist Miniela, completa, vacando, ele

En nuestro auterior número hicimos ver que uno de los males que más dolorosamente aquejan à la instrucción primaria es la triste situación á que se hallan reduci los los maestros por lo escaso de su detación, la feita de puntualidad en los pagos y el ningún decoro con que acostumbran tratarios aigunos ayuncamientos que no conocen cuanto influye en la buena educación la dignidad de sus encargados. Por esta razon nos declaramos partidarios de que las atenciones de primera enseñanzi pasen á ser carga del Estado: pues está fuera de duda que de este modo el maestro tendría la independencia necesaria para ejercer sus funciones, porque el cobrar de los municipios es lo más funesto para la educación y para el profesorado. No es prurito pedir innovaciones: si nosotros viéramos que el mezquino sueldo del educador se pagaba con religiosidad y que las injusticias y tropelías de los pueblos eran imponentes ante la inflexible rectitud de las autoridades superiores, no sería preciso pedir modificaciones, pues no somos los maestros los que tenemos revuelta la España con nuestras pretensiones, ni el desbarajuste de nuestra administración que ya llegó á rayar en lo indecible, ha sido motivado por el pacífico y sufrido mentor de la infancia.

El principio general de buen gobierno, que la recompensa de las acciones meritorias sea justa y pronta, no rige desgraciadamente en nuestra patría, donde no el estricto cumplimiento del deber, sino las acciones merecedoras de recompensa, traen aparejados en su mismo mérito, serios disgustos y contrariedades; así sucede à la mayor parte del magisterio cuya historia se presta à bien tristes refl-xiones. Hombres dedicados á la enseñanza, á labrar la felicidad de su país y á hacer que la civilización y cultura progresen en nuestra nación; hombres que mediante un exíguo estipendio han concertado con los pueblosel pacto más importante, cual es el de ilustrar sus mentes, despejar las neblinas de su inteligencia y hacerlos útiles à sí y à la sociedad, están muriéndose de hambre en premio de sus desvelos. Si en España no se cometiera desde remota fecha el incalificable abuso de falsear las leyes ó de interpretarlas según acomoda, éstas serían un valladar inexpugnable ante el que se estrellarian la perfidia, la prevención, la mala fé; y los pueblos se verían compelidos á cumplir sus deberes pagando cuanto deben. Pero el mal es crónico, y como ya vemos su cura tan difícil, antes que desesperar, hacemos el útimo esfuerzo. Sólo el pago por el Estado es lo que quede salvar á los maestros de la insensatez ó de las intrigas de las municipalida des. Entonces cobraría el maestro sin humillación, sin sufrir palabras injuriosas ó de desprecio, como muchos infelices tienen que aguantar de algunos municipios que lo quieren sujetar á una dependencia vergonzosa.

De esta medida para el bien é interés general no debe, en razón, resentirse nin gún ayuntamiento, ni se resentira, cómo no lo hace con lo que paga el Estado para

los empleados de su partido.

Que el Estado se encargue de cubrir las atenciones de primera enseñanza: esto es lo que deseamos. Y si el mal no se remedia da de este modo, tampoco se remediará con nuevas disposiciones que equivalen á escribir en la corriente de un río.

Pedro Diaz Muñoz.

JUNTA PROVINCIAL

RECAUDADORA PARA ERIGIR UN MONUMENTO AL EXCMO. SR. D. CLAUDIO MOYANO.

Moyano..... Nombre es éste que no se debe pronunciar sino con profundo respeto. En algún tiempo se añadía: Autor de la vigente Ley de Instrucción pública del 9 de Septiembre de 1857. Es que los contemporáneos fijan la atención más en el hombre que en el mérito; y no así la posteridad, que aprecia más al mérito que al hombre.

¿Qué mérito contrajo el Exemo. Sr. Don Claudio Moyano y Samaniego para que hoy su patria tenga el ineludible deber de tributarle una prueba de gratitud erigiendo un monumento que perpetúe su memoria? Indudablemente el que se desprende de las siguientes líneas, debidas al ilustre Jovella-

nos.

«Las fuentes de la prosperidad social son muchas; pero todas nacen de un mismo origen, y este origen es la Instrucción pública..... ¿No está subordinada á él la agricultura, primera fuente de la riqueza pública, y que abastece á todas las demás? ¿No lo está

la industria que aumenta y avalora esta riqueza, y el comercio que la recibe de entrambas para expenderla y ponerla en circulación, y la navegación que la difunde por todos los ángulos de la tierra? ¡Y qué! ¿No es la instrucción la que ha criado estas preciosas artes y la que las ha mejorado y las hace florecer? ¿No es ella la que ha multiplicado sus máquinas, la que ha descubierto é ilustrado sus métodos? ¿Y se podrá dudar que á ella sola está reservado llevar á su última perfección estas fuentes fecundísimas de la riqueza, de los individuos y del poder de los Estados?....»

El mérito, pues, del Sr. Moyano, está en haber sido perfeccionador de la primordial y verdadera fuente de riqueza, de moralidad, de cultura y de prosperidad social; que á este fin tiende toda ley de Instrucción pública, y la del 9 de Septiembre de 1857 ha sido

hasta hoy irreemplazable.

Si celebrar las glorias de las letras, de las ciencias y de los héroes es gran muestra de civilización de un pueblo, y el que tal hace merece el dictado de culto; si la provincia de Teruel, sin embargo de estar pobre y como olvidada de todos los Gobiernos, que, según parece, jamás han tenido interés en hacer extensivas á ella las comunicaciones férreas tan generalizadas ya en todas las demás, si esta provincia, decimos, sabe también dar tales pruebas de cultura (como, por ejemplo, recientemente lo atestiguan los monumentos dedicados al sabio Loscos y al virtuosisimo Francés de Aranda), esta provincia no puede permanecer indiferente cuando se trata de enaltecer el nombre de un patricio que aplicó su inteligencia y actividad al mejoramiento de la Instrucción pública.

Por lo tanto, esta Junta recaudadora tiene el honor de dirigirse en general á todas
las personas amantes de la prosperidad nacional, y en particular á todos los funcionarios y corporaciones que más ó menos directamente intervienen en la Instrucción pública, con el fin de excitarlos, secundando así
la acción de la Junta central, á que se dignen contribuir con alguna cantidad para la
mejor realización del monumento proyec-

tado.

Los donativos deberán ser entregados al Vocal-Tesorero de la Junta, Sr. D. Miguel Vallés, bien directamente ó bien por conducto de los Sres. Habilitados de los Maestros de primera enseñanza.

Ternel 14 de Enero de 1895.—El Presidente, Casto Diaz de Rábago.—Por A. de la J. El Secretario, Dionisio Zarzoso.

He aquí la exposición que nos remite el señor Director de El Mortero y que puede servir de modelo á la que nuestros comprofesores de esta provincia eleven á las Córtes.

La premura del tiempo solamente nos permite la inserción del referido documento. Como nuestros lectores ya conocen nuestro modo de pensar en este asunto, creemos inúil la recomendación.

Vean, pues, el medio de dar cumplimiento á la súplica que contiene, puesto que, de ser el resultado satisfactorio, redundará en beneficio de todo el Magisterio.

A LAS CÓRTES

El Magisterio público de primera enseñanza, usando del derecho que le concede la Constitución, se dirige hoy al Parlamento, representante de las más nobles aspiraciones, solicitando se atienda á tan desgraciada clase, sumida en la mayor miseria no solo por la falta de pago de sus escasos haberes, sino por la irregularidad con que los percibe.

Los profesores de la segunda y superior enseñanza cobran sus sueldos del Estado; todos los funcionarios públicos son remunerados con puntualidad; pero el Maestro de escuela, base de la ilustración patria y garantía de la educación social, hállase sometido á los veleidosos acuerdos de municipios y concejos, atentos, más al cumplimiento de otros fines, que á los sagrados y elevadísimos de la enseñanza.

Cuanto dijéramos en apoyo de nuestra petición sería pálido reflejo de las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, señor Canalejas, en la exposición que precedía al proyecto de 7 de Diciembre de 1838 relativo al abono por el Tesoro de las obligaciones de la enseñanza primaria.

Desgraciadamente aquel proyecto no llegó á ser Ley; pero en los momentos actuales confía el Magisterio público que las Córtes españolas y el Gobierno que nos rige, atenderán al clamor nacional que reclama la urgente medida de que el Estado satisfaga directamente sus hberes á los profesores de primera enseñanza.

Sección de noticias

Nuestra apreciable suscritora D.ª Luisa Diez Santos, ilustrada Maestra de Mora de Rubielos;, ha tenido la desgracia de perder á

su idolatrada hermana, D.ª Petra, esposa amantísima de nuestro muy querido amigo D. Alejandro Nougués, Ingeniero-Jefe de Montes.

Era la finada madre, y madre cariñosa y solicita, de multitud de hijos que, por su corta edad, le obligaron á hacer vida de mártir, modelo de esposas, y mil veces recomendable por sus excelentes condiciones de ama de gobierno, y por la finura y afabilidad de su trato.

Ha descendido al sepulcro víctima de aguda enfermedad y llevándose en su seno un nuevo bástago, cuando apenas contaba treinta y cinco años de existencia, pero de una existencia colmada de salud y robustez.

Su irreparable pérdida tiene sumida en el más profundo dolor á su distinguida familia, y sus numerosos amigos la lloramos también.

El Dios de Justicia que reserva gozes eternos á los que aquí padecen, premiará seguramente sus virtudes con gloria perdurable, y concederá á su desolada familia resignación cristiana para sobrellevar con la tranquilidad posible tan inmensa desgracia.

Así lo deseamos con toda nuestra alma.

Los Maestros de las escuelas públicas completas que no han recibido todavía el Mapa de Aragón regalado á las de este antiguo reino por el Excmo. Sr. Marqués de Casa-Jiménez, pueden reclamarlo directamente al Secretario de la Diputación de esta provincia.

Nuestro querido amigo D. Enrique Blesa, Maestro de Albentosa, ha contraido matrimonio con la distinguida señorita D.ª Catalina Francia, también Maestra del mismo pueblo.

Sen estos enlaces los que más á propósito nos parecen para hacer menos amarga la vida matrimonial de los Maestros. Así comparten ambos cónyuges más resignadamente, á nuestro entender, los goces y penas (éstas más de seguro) propios de la profesión, y mútuamente se auxilian en caso de necesidad.

Que Dios haga interminable la luna de miel de los reciencasados, y les libre eternamente de un Alcalde mal pagador, y de un recaudador poco celoso, y de un acaparador Delegado, y de mil más empleados por cuyas cajas pasan los haberes de los Maestros antes de llegar al bolsillo de sus verdaderos dueños.

Ha empezado á ver la luz pública en Castellón de la Plana, un nuevo colega del ramo titulado La Defensa, que viene, según manifiesta, á dignificar, hacer libre é independiente y aumentar la ilustración y cultura del Magisterio primario de aquella provincia.

Nos parece que va á caer sobre el colega un aguacero tal, que le impedirá llevar á

cabo sus propósitos.

Deseámosle un buen impermeable para resistirlo sin quebranto de su salud, y botas de montar á propósito para continuar su accidentada marcha.

¿Qué pasa con los Maestros de la provincia de Castellón que, según vemos en letras de molde, ha habido necesidad de la publicación de un periódico que «á la vez que contribuya á su mayer ilustración y cultura, le dignificará ante la opinión y le defenderá de las asechunzas y persecuciones de que constantemente era y es objeto por parte de quienes, vendiéndo-ele aparentemente por sus paternales protectores y entusiastas panegiristas, le atacan y zahieren de una manera sorda, miserable é indigna, » según dicho periódico asegura? ¿Es que los Maestros de la provincia vecina han si lo hasta la fecha de la publicación del colega menos ilustrados y menos cultos que los demás de España, ó es que en Castellón hay ahora otros bastante altos y finos para encontrar bajos, burdos, y párias á los que proceden de las Escuelas Normales y van á ejercer su honrosa profesión en dicha provincia? Porque en las demás el Magisterio en general, para ser bastante ilnstrado, culto é independiente le basta con la preparación que saca de los centros de enseñanza.

Hágase, pues, luz y sepamos por qué el Magisterio castellonense necesita ahora de quien le dignifique y le haga gozar de verda-

dera libertad é independencia.

Por órden de la Dirección general de Instrucción pública de 27 del pasado, se ha aceptado el ofrecimiento de la Sociedad Geográfica, de Madrid, que se propone publicar un tratado, elementos ó nociones de Geografía para texto en las escuelas, proponiendo además que se publique otra obra para uso de los maestros.

El Gobernador de Córdoba manifiesta al Director general de Instrucción pública, que

han quedado satisfechas por completo las obligaciones de primera enseñanza de aquella provincia, correspondientes al pasado año económico de 1893 á 94; habiéndose pagado, además, durante dicho periodo, por cuenta de atrasos, la cantidad de 35.866 pesetas 27 céntimos, á pesar de la crítica situación de muchos pueblos.

Querer es poder.

El Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza ha concedido la permuta que tenian solicitada D.ª Pascuala Virgós y D.ª Florentina Gran, maestras respectivamente de Goizueta (Navarra), y Urrea de Gaén (Teruel).

Dícese que el Director general de Instrucción pública tiene en estudio el pensamiento de suprimir el sistema de retribuciones escolares. Con el fin de que los maestros no resulten perjudicados, la equivalencia de aquellas se agregará al sueldo que vienen disfrutando.

¡Quiera el cielo que el Sr. Vincenti lleve á la práctica una teoría que tanto ha de beneficiar al Magisterio!

Los Sres. Groizard y Vincenti han recibido como testimonio de agradecimiento de las maestras normales de España, por el decreto de 21 de Julio de 1894 estableciendo los quinquenios para dichas profesoras, dos preciosos objetos de arte.

Es el regalado al Sr. Groizard un álbum conteniendo treinta y tres trabajos, uno por cada escuela, en colores, con el escudo de cada provincia, orlado muy artísticamente y con la firma de la directora de la capital res-

pectiva.

Las tapas son de gran mérito, y revelan exquisito-gusto en las autoras del encargo

del obsequio.

El Director general de Instrucción pública ha recibido en un cuadro, grabados sobre plancha de plata, las firmas de las donantes, suscribiendo sentida dedicatoria.

En el ángulo superior izquierdo de la rica plancha, se vé cincelada en relieve un figura de brone oscuro, obra de gusto admirable.

El marco del cuadro es de madera ébano, combinada con otra de limoncillo. El conjunto es muy artístico.

de adamentada redait en raing

A D.ª Juana Madroñero y Pascual, alumna de la Escuela Normal de Zaragoza, se le ha concedido el premio de 1750 pesetas que cada cuatro años destina el Patronato del señor Marqués de Urquijo parr la maestra que con mayor aprovechamiento haya terminado su carrera en cualquiera de las Escuelas Normales de Escuela.

Envíamos á la señorita Madroñero y á su distinguida familia el parabien más cum-

plido.

He aquí algunas noticias de las fechas del 95 y las variaciones en lo relativo á la celebración de las fiestas movibles.

El año empieza en martes. El Carnaval cae en 24, 25 y 26 de Febrero. Empieza la Sema-

na Santa el 7 de Abril.

La Ascensión se celebra el jueves 23 de Mayo, y el Corpus el día de San Antonio, ó sea el 13 de Junio.

Cae en domingo el día de Reyes, existiendo, por lo tanto, un día menos de fiesta; también cae en domingo la Natividad de la Virgen, que es el 8 de Septiembre y la Concepción.

Las demás fiestas caen en los días siguientes: la Purificación cae en sábado, la Encarnación en lunes, San Pedro en sábado, Santiago en jueves, Todos los Santos en viernes, la Noche buena en mártes, y el año concluye como empezó, en martes.

Leemos en El Consultor de los Maestros;

«La Junta provincial de Zaragoza, según dice un apreciable colega nuestro, ha tomado el fenomenal acuerdo, digno de entallarse en mármoles y esculpirse en bronces para eterna memoria, de exigir responsabilidad á los Maestros que abandonen sus destinos, aunque se mueran de hambre.

Muy bien hecho, y después que se mueran de hambre, que continúen aun al frente de

sus escuelas, ó á presidio con ellos.

¡Pues no faltaba otra cosa sinó que las abandonaran después de morirse de hambre, precisamente cuando ya no pueden molestar á nadie con sus reclamaciones!

Ea, cadáveres profesionales, quietos en vuestros puestos enseñando chiquillos!»

Parece que la Superioridad trata de hacer que los individuos de la Junta aludida que cobran sueldo no lo perciban hasta después de haber cobrado los Maestros á quienes ellos obligan á morirse de hambre al frente de sus destinos.

Para ver si, una vez hechos momias, continúan desempeñándolos.

Y después:

«Sin duda la caprichosa y voluble Fortuna, compadecida de la triste situación porque atraviesa el Magisterio de 1.ª enseñanza
en nuestra patria, se ha compadecido del mis
mo, y de vez en cuando le dispensa sus favores.

Hace dos años que en nuestra provincia agració con parte del premio gordo de la loteria de Navidad á varios comprofesores.

Ahora en Segobia, donde ha caido el segundo premio de análoga lotería, han tocado 4075 pesetas á D. Teodoro Velasco, alumno de aquella Normal; 3325 á D.ª Isidora Agustí, auxiliar de una escuela pública de la capital; 1650 á D. Juan José Herrero, sustituto de la escuela de Martin Muñoz de las Posadas; más de 20.000 al Maestro de la de Cedillo de la Torre; 3250, de una aproximación al Maestro auxiliar y discípulos de la Escuela Práctica, y cantidades más insignificantes á otros varios comprofesores.

Reciban la más completa enhorabnena los agraciados, inclusive los discípulos de la Escuela Práctica, aun que sea poco pedagógico el que los niños juaguen con sus profesores al inmoral juego de la lotería, quizá convenga irles habituando á tal juaguac to por si fueren Maestros de escuela y un hallaren otro medio para salir de los apuros en que les coloquen la morosidad de los Alcaldes y el poco apoyo que les prestan los

Gobiernos.»

Proponemos que los agraciados hagan un obsequio á la Junta de Zaragoza que tan complaciente se muestra con los Maestros que no cobran.

Ahora que el señor Canalejas es Ministro de Hacienda, parécenos oportuno recordar el proyecto de ley que, debido á dicho señor, se leyó en el Congreso de Diputados el día 7 de Diciembre de 1883, y el cual proyecto dice así:

Artículo 1.º El Tesoro público abonará las obligaciones de la primera enseñanza, entregando trimestralmente, en concepto de anticipo reintegrable, en las cajas provinciales, encargadas de su pago, el importe de los créditos de personal y material consignados

para aquel servicio en los presupuestos mu-

nicipales de gastos.

«Art. 2.º El Tesoro público se reintegrará de las sumas que entregue por el expresado concepto con el importe de los recargos de las contribuciones directas, que, según la ley de 30 de Julio de 1833, son obligatorios para todos los Ayuntamientos, y respecto de aquéllos en que dichos recargos no sean suficientes á cubrir las sumas abonadas por primera enseñanza y por las demás obligaciones de Instrucción pública que la ley de presupuestos de 29 de Junio de 1887 ha puesto á cargo del Estado, el reintegro se hará con cualquiera otra renta, fondos, arbitrios y recursos que tuviesen los ayuntamientos, á elección del Ministro de Hacienda, que empleará, si fuese necesario, los apremios autorizados por las leyes.

Art. 3.º Los ayuntamientos que por tener inscripciones intrasferibles y destinar los interrses de éstas al pago de dichas atenciones, estén eximidos en virtud de lo dispuesto en dicha ley, del uso de recargos, entregarán al Tesoro las mencionadas inscripciones intrasferible, para que éste haga efectivos sus intereses y atienda con ellos al pago de las atenciones de primera enseñanza.

«Si los intereses de las referidas inscripciones no bastaren á cubrir los gastos de que se trata, los ayuntamientos tendrán el deber de usar de los recargos hasta completar la cantidad presupuestada para dicho servicio.»

Y Art. 4.º Las cantidades que resultaren sobrantes en cado ejercicio por no haber tenido aplicación, serán devueltas á los ayuntamientos respectivos, á no ser que el Ministro de Hacienda dispusiese de ellas para reintegarse de cualquier otro descubierto á su favor.»

Almanaque Bastinos.—Con este títule, hemos recibido el que anualmente acostumbra publicar esta importante casa editorial. El recién publicado es en todo digno de los anteriores, conteniendo escogidos artículos cien tíficos y literarios que creemos llamarán la atención de sus lectores.

Agradecemos el envío.

Los siguientes sueltos corresponden á La Escuela Moderna.

salures absorber la v ahique el ano

«Tenemos por poco exactas las noticias que han dado estos días los periódicos políticos, y de que se han hecho eco algunos pro-

fesionales, respecto de la reforma de las Escuelas Normeles.

Es verdad que las noticias, aun las aparecidas en un mismo periódico, son contradictorias, pues mientras en unas se dice que la reforma consistirá en la reorganización de las Normales, en otras se limita al arreglo del Profesorado de ellas, con el fin, según unas noticias, de proveer todas las clases conforme á la ley, y, según otras, para legalizar la situación de los interinos.

Lo que pueba que no hay nada concretamente acordado todavía, ó que, si lo hubiera, las noticias que se han facilitado á los periódicos aludidos.»

«En el preámbulo del proyecto de ley presentando á las Córtes por el actual Ministro de Hacienda, Sr. Canalejas, cuando lo era de Fomedto (7 de Diciembre de 1888), se lee el siguiente párrafo:

«El Ministro que suscribe ha encontrado para ello (el pago por el Estado de las atenciones escolares) el más decidido y generoso apoyo en el Ministerio de Hacienda, cuyo concurso era absolutamente necesario, y propone á las Córtes que el Tesoro anticipe el presupuesto de estos haberes, cobrándolos después directamente de los Municipios.»

Conviene tener en ccenta que el Ministro de Hacienda á que se refería aquí el Sr. Canalejas, era el Sr. Puigcerver, actual Minis-

tro de Fomento.

De modo, que si hoy está en el Ministerio de Hacienda el Sr. Canalejas, autor del proyecto referido, y en el de Fomento el señor Puigcerver, que lo patrocinó cuando desempeñaba el de Hacienda. es de suponer, lógicamente pensado, que ninguno de ambos señores habrá de suscitar hoy obstáculos á la realización de su propia obra, que ed 1888 estimaban ya urgentísima.»

«Son desgarradoras las quejas que lanzan los infelices maestros de Castielfabib, partido deChelva, en la proviucia de Valencia, á quienes se adeuda la friolera de dieciocho trimestres de sus haberes. Han acudido en reclamación á todas las autoridades de la tierra, sin que ninguna tenga voluntad ó fuerza para obligar á aquel Ayuntamiento á satisfacer tan grandes descubiertos.

Recientemente se han presentado los dos maestros al alcalde, pidiéndole, no ya lo que se les adeuda, sino una limosna para poder vivir, y aquel monterilla incalificable les ha

HEREITERS.

contestado: «Quien les manda trabajar, que

les pague.»

En vista de tal contestación, los maestros resolvieron cerrar las escuelas, y los niños de Castielfabib vagan por las calles abandonados.

Consentirán este estado de cosas el señor Puigcerver y el señor Vincenti?

Háblase con insistencia de la reforma de las Escuelas Normales. Según leemos en la prensa profesional, hay preparado un Decreto reorganizando los mencionados establecímientos sobre la base de conceder á los interinos derechos que legal y justamente nunca adquirieron.

¡Cómo ha de ser!

Se han concedido los honores de Jefe superior de administ ación, al Exemo. Sr. Don Narciso Ribot, en virtud de Real decreto de 12 de Abril de 1879, que determina que los Gobernadores que desempeñen este cargo por más de ocho años, sin nota desfavorable en sus expedientes personales, tienen derecho á obtenerlos, libres de gastos.

En una revista que se publica en Madrid, con el título de Circular de Artes gráficas, hemos visto iniciada una idea originalisima que merece nuestro sincero aplauso. Se trata de acudir á las Córtes para que aprueben el proyecto de ley que reproducimos á continuación.

Dice así:

«1.º A partir de la fecha del presente decreto, el Estado se hace cargo de las obligaciones de primera enseñanza, si bien cada provincia contribuirá equitativamente á los

gastos que origine dicho servicio.

2.º Se crea un nuevo impuesto, al que estarán sujetos todos los españoles, que, no sabiendo leer ni escribir, hayan cumplido quin ce años, y no excedan de cincuenta, pasado un año después de la promulgación del decreto.

3.º Se señala como cuota general á cada individuo la cantidad de 4 pesetas anuales,

pagadas por trimestres.

4.º Los individuos que, no sabiendo leer ni escribir, satisfagan contribución territorial, sufrirán un recargo del 10 por 100 sobre la cuota que tengan fijada, sin que ésto les exima del pago de la cuota general de este impuesto.

5.º Los que, no sabiendo leer ni escribir, satisfacieran contribución por industria, sufrirán un recargo del 5 por 100 sobre su cuota, además del pago de la cuota general.

6.º Los que, sabiendo leer no supieren escribir, pagarán la mitad de la cuota y recar-

gos que les correspondan.

- 7.º El cobro del impuesto lo efectuarán los recaudadores de contribuciones, sujetándose á los trámites ordinarios, excepción hecha del apremio. Los recibos que no hicieren efectivos por insolvencia, y los recargos que por la misma causa dejaren de liquidar, serán presentados y pagados inmediatamente por las cajas de los respectivos Ayuntamientos, quienes podrán recurrir contra los deudores, dentro de los límites marcados por la ley, para el cobro de los arbitrios municipales.
- 8.º A fin de que el impuesto resulte justo y equitativo, el Estado se obligará por su parte á dotar las escuelas de personal y material suficientes, con objeto de dar clases de noche á todos cuantos lo soliciten.

9.º Los maestros de instrucción primaria dependientes del Estado, quedan obligados á dar clases extraordinarias en las primeras horas de la noche, previa una gratificación

del 25 por 100 sobre sus haberes.

10. Los individuos á quienes desde esta fecha les sean reconocidos derechos pasivos por destinos eiviles, habrán de demostrar conocimientos suficientes para la enseñanza, que pasarán á ejercer al pueblo de su naturaleza, en calidad de auxiliares de los maestros, ó dando clases por sí solos.

11. Aquellos á quienes no conviniere la anterior disposición, sostendrán por su cuen-

ta persona que les sustituya.

12. Los pasivos que, conformándose con lo dispuesto, fijen su residencia en el pueblo de su naturaleza y sus haberes no lleguen á mil pesetas anuales, percibirán la diferencia en concepto de gratificación.

13. Para eximirse del impuesto, precisa una certificación, expedida por los maestros de primera enseñanza designados al objeto

por la superioridad.

14. La falsedad de una certificación será penada con la inhabilitación del funcionario que la expida y el pago de veinte veces las cuotas que le correspondan á aquel para quien fué expedida.»

IMP. DE ZARZOSO.

Direct letoran' ened house